

No habiendo ocurrido ningún impedimento y habiéndose concedido dicha dispensa de publicaciones, según consta por el acta que antecede. Lo el suscrito Jefe hizo la misma transición de su voluntad a dichas personas, quienes después de haberse impuesto de los artículos 1.º primero, 2.º segundo y 3.º tercero de la Ley de 23 veintitres de Julio de 1859 mil ochocientos cincuenta y nueve, manifestaron la franca expresión de su consentimiento para tomarse y entregarse mutuamente por marido y esposa. En vista de obtener el consentimiento de ambas partes, los declaró unidos en matrimonio en virtud de la Ley y de la Sociedad, dándole lectura al artículo 15 quince de la misma Ley de 59 cincuenta y nueve con lo que quedó consumado el matrimonio. Fueron testigos por parte del promotor los Sindacados Agustín Medina y Benjamín Martínez, mayores de edad, empadronados, el primero nacido, originario de Aguas Calientes, el segundo pasado, originario de la Ciudad de Puebla y ambos vecinos de esta Ciudad; por parte de la contratante lo fueron los señores Lucino Alfaro y Alberto Paniagua, mayores de edad, empadronados, el primero pasado, originario de Teran-tepec, el segundo soltero, originario del Mineral del Chico y ambos vecinos de esta Ciudad. Leída la presente acta

acta número 51 cincuenta y nueve. - Matrimonio. - Gregory Alfonso y Sánchez Ferrasa. En la Ciudad de Mineral del Monte, a los 12 días buenos del día 8 de Abril de 1936 mil novecientos treinta y seis, ante mí, Hernán S. Ricón, Presidente Municipal y Jefe del Estado Civil, de comparecieron en esta Oficina pretendiendo contraer matrimonio civil el Sindacado Alfonso Gregory y la señorita Francisca Sánchez, ambos de nacionalidad mexicana, con sus respectivos; el primero dijo: ser originario de Mineral del Oro y vecino de este lugar desde su nacimiento, con domicilio en la casa número 1 número de la Calle de Zaragoza, soltero de 18 dieciocho años de edad, número catorce y hijo de los finados Jorge Gregory y de María Polín. La segunda es originaria del Mineral del Chico y vecina de esta población y tiene como tres años, con domicilio en una casa sin número del Barrio del Templo, soltera, de 16 dieciséis años de edad, domiciliar, católica, hija de los finados Jesús Sánchez y de Isabel Palafox. Estando presentes el señor Guadalupe Esquivel G. y Sofía Sánchez, hermanos mayores de ambos pretendientes, dieron su consentimiento para que estos llevar a cabo su consentido enlace. No habiendo ocurrido ningún impedimento durante el tiempo en que permanecieron fijadas las publicaciones correspondientes, el suscrito Jefe en vista de lo anterior,